



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL CASTILLO GRANDE"  
 CALLE PUNTA DE CAÑA Nº 28, APARTADO 2000, CASTILLO GRANDE, GUAYAMA  
 "El pueblo de Castillo Grande lo hace"  
 Av. Aguero (Cru. T. J. Mz. 7) Casa 03-48  
 Teléfono 20 de Guayama y/o Celular 999811111 para llamadas y consultas  
 Faxes 20 de Guayama y/o Celular 2000 0000 de emergencias



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2021-MDCG**

Castillo Grande, 30 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2021, en el punto de agenda el INFORME N.º 253-2021-GDEGAYP-MDCG/ G (e)- TNHO, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos sobre solicitud de aprobación del proyecto de ordenanza que regula el uso de espacio público para la carga y descarga de mercancía en el distrito de Castillo Grande, en merito al INFORME TECNICO N.º 02-2021-MPDF-UT-MDCG-TM, de fecha 02 de marzo de 2021 emitido por el Responsable del Área de Transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9º numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40º de la Ley N.º 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.6 del artículo 79º de la citada Ley N.º 27972, señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentra: normar, regular y otorgar autorizaciones,





**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 007-2021-MDCG**

derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica, ubicación de avisos publicitarios, propaganda política y otros,

Que, el numeral 8.3 del artículo 83° del mismo cuerpo legal establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre las cuales se encuentra controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 23° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 28172 y la Ley N° 28839, el mismo que tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de estas en función de los roles que establece, además de los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en cuyo artículo 203° señala que se considera que un vehículo automotor se ha detenido, cuando se encuentre inmovilizado en la vía, por los siguientes motivos: cuando se recoge o deja pasajeros y para cargar o descargar mercancías;

Que, asimismo el artículo 216° de la referida norma señala que sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbus, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, trailer, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 02-2021-MPOF-UT-MDCG-TM, de fecha 02 de marzo de 2021, el Responsable del Área de Transporte señala que a nivel nacional se tiene como antecedentes de otras municipalidades que sujeto a las normas vigentes aprobaron y publicaron en el Diario Oficial El Peruano ordenanzas que regulan el uso del espacio público para la carga y descarga de mercancías en sus respectivos distritos. Asimismo, indica que los transportistas de vehículos menores que trabajan a diario en el distrito tienen constantemente el problema del congestionamiento vehicular, además mencionan que hay veces donde se suscitan problemas con agresiones verbales y hasta agresiones físicas. Según la población en general se puede apreciar que tienen malestar y es porque los vehículos de alto tonelaje no tienen un horario de carga y descarga de sus productos de primera necesidad. Que se obtuvo







INFORMACIÓN DE CONTACTO: OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 Y MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE, CARRILLO, C.A. TEL: 0251-251-2511  
 "El pueblo de Castillo Grande lo hace"  
 Av. Aguas Caldas 11, Mz. N. Zona 02-08  
 Municipio de Castillo Grande, Departamento de Guayana Francesa, Venezuela  
 "Memoria de independencia del año 200 años de independencia"



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2021-MDCG

información de los transportistas que como los vehículos pesados para descargar sus productos ocupan casi la mitad de la pista en algunas ocasiones ha generado accidentes de tránsito. Que la avenida principal es la única vía de acceso al distrito y según sondeo realizado se tiene la estadística que entre las siete y ocho de la mañana circulan bajaj de ida y vuelta 837 veces y motos lineales 452 veces, de diez a once de la mañana circulan los bajaj de ida y vuelta 613 veces y motos lineales igual manera ida y vuelta 423 veces, se puede notar que la avenida principal es de alto tránsito. Frente a esta problemática presenta la propuesta de proyecto de ordenanza municipal que regula el uso de espacio público para la carga y descarga de mercancía en el distrito de Castillo Grande, además indica que dicha ordenanza ayudara en la reducción del congestionamiento vehicular y en la reducción de accidentes de tránsito.

Que, con INFORME N.º 253-2021-GDEGAYP-MDCG/ G (e)- TNHQ, de fecha 15 de marzo de 2021, el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos remite el INFORME TECNICO N° 02-2021-MPOF-UT-MDCG-TM, de fecha 02 de marzo de 2021, del Responsable del Área de Transporte sobre solicitud de aprobación del proyecto de ordenanza que regula el uso de espacio público para la carga y descarga de mercancía en el distrito de Castillo Grande para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, el proyecto de ordenanza que regula el uso del espacio público para la carga y descarga de mercancía tiene por objetivo implementar una política integral que permita hacer frente a la falta de espacios públicos destinados al proceso logístico de traslado de mercancía y dar respuesta a la necesidad de ordenar la llegada y el mal estacionamiento de vehículos de carga en el distrito de Castillo Grande, más aún en el contexto de lucha contra el COVID-19;

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 29 de marzo de 2021 se debatió la solicitud presentada por el responsable del Área de Transporte a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. - Objetivo**







**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2021-MDCG**

**Artículo 8º. - Del área de estacionamiento vehicular.**

8.1.- Los vehículos automotores cuyo peso bruto exceda de 3 toneladas y/o los destinados a carga y descarga de mercadería, no podrán estacionar en la vía pública dentro del sector de ámbito de aplicación de la ordenanza entre las 5:01 horas hasta las 21:59 horas.

**Disposición Complementaria Transitoria.**

**Adecuación de actividades a la normativa.**

En un plazo de treinta (30) días calendario, la Unidad de Rentas, Tributación y Fiscalización difundirá la ordenanza con la finalidad de que las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas adecuen sus actividades a la presente normativa.

**Disposiciones Complementarias.**

**Primera. - Supervisión y cumplimiento**

Encárguese a La Unidad de Rentas, Tributación y Fiscalización, Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Gerencia de Desarrollo Económico y la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Autorizar al Alcalde distrital a fin de regular y reglamentar la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

**Segunda. - Publicación**

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la región o en su defecto a la Oficina de Imagen Institucional su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad y en las instalaciones del Local Municipal.

**Tercera. - Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendario de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 CASTILLO GRANDE  
 PABLO ESPINOZA TRUJILLO  
 ALCALDE

PUEBLO DE PAZ

